

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

26 FEB. 1999

USHUAIA,

VISTO el Decreto Provincial N° 283/95 sobre cobertura de Interinatos y Suplencias, y

CONSIDERANDO:

Que docentes de Escuelas Públicas de Gestión Privada solicitan ser inscriptos en listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias en Escuelas Públicas de Gestión Estatal.

Que hasta el momento no se incluyen a docentes titulares de Escuelas Públicas de Gestión Privada en los listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias.

Que es necesario que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial y Primario cuente con la normativa necesaria que le permita dicha inscripción.

Que se debe dar igualdad de oportunidades a todos los docentes.

Que al respecto ha tomado debida intervención la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial y Primario, la Dirección de Educación Privada y el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia.

Que se hace necesario el correspondiente Instrumento Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incluir en los listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias- en Interinatos y Suplencias a los docentes titulares que se desempeñen en Escuela Públicas de Gestión Privada que se hayan inscripto dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO 2°.- Todos los docentes que aspiren a ser designados en un cargo y/o carga horaria - horas complementarias - interino o suplente, deberán presentar en el momento de tal designación la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°.- No podrán ser designados para ocupar cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias, aquellos docentes que a esa fecha posean un cargo y/o carga horaria - horas complementarias - en nivel y modalidad en Escuelas Públicas de Gestión Estatal o Escuelas Públicas de Gestión Privada, salvo la designación en "Doble función por razones de servicio" conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 283/95.

ARTÍCULO 4°.- Ante la falsedad, ocultamiento u omisión de lo declarado bajo juramento se aplicarán sanciones, previa sustanciación de sumario.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

286 / 99

Dr. JORGE LUIS OLIVO
Ministro de Salud y
Acción Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

⑤

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

286/99

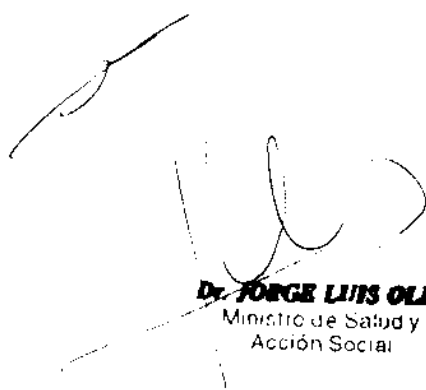
ANEXO I DECRETO PROVINCIAL N°

DECLARACIÓN JURADA

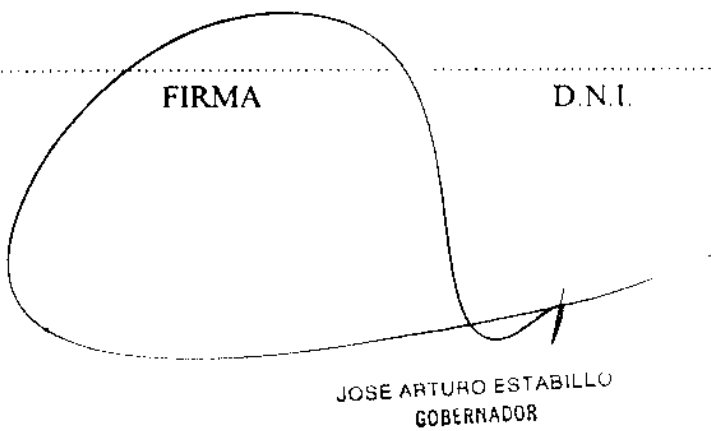
MANIFIESTO con carácter de DECLARACIÓN JURADA no poseer a la fecha ningún cargo docente en el mismo Nivel y/o Modalidad en Establecimientos Públicos de Gestión Estatal o Establecimientos Públicos de Gestión Privada.

..... de de

ACLARACIÓN


D. JORGE LUIS OLIVO
Ministro de Salud y
Acción Social

FIRMA


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

D.N.I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho